

NUMERO 122.

COMISION MIXTA.

FALLO NUMERO 217

Dictámen del Sr. Comisionado Walsworth, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número 832.—Lewis Hülseman, contra México.

Solo existe una noticia de la reclamacion presentada por el apoderado del reclamante por perjuicios causados en Agosto de 1862.

Esta comision no tiene jurisdiccion para conocer de este asunto y la reclamacion queda desechada, sin que por este motivo se perjudique al interesado.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es traduccion. México, Noviembre 20 de 1872.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 102.—Abril 12 de 1874.

NUMERO 123.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 218.

Dictámen del Sr. Comisionado Wadsworth aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número 837.—M. G. A. Testard, contra México.

El apoderado del reclamante presentó una reclamacion por valor de 400,000 pesos pero no ha intentado sostenerla ó gestionarla.

Queda rechazada y desechada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Noviembre 20 de 1872.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 102.—Abril 12 de 1874.

NUMERO 124.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 219.

Dictámen del Sr. Comisionado Walsworth, aprobado como decision de la Comision, en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número 825.—Samuel E. Bright, contra México.

En este caso solo existe la manifestacion: no hay pruebas.

Queda rechazada la reclamacion.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es traduccion. México, Noviembre 20 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 102.—Abril 12 de 1874.

NUMERO 125.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 220.

Dictámen del Sr. Comisionado Walsworth, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número 858.—George Spencer, contra México.

Solo existe un memorandum de la reclamacion, sin pruebas.

Queda rechazada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es traduccion. México, Noviembre 20 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 102.—Abril 12 de 1874.

NUMERO 126.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 221.

Dictámen del Sr. Comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1873.—Número 859.—Sarah E. Eager y otros herederos del finado William J. Ridle, contra México.

Unicamente existe un memorandum de la reclamacion.

Queda rechazada.

Es copia de su original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia. México, Noviembre 20 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número. 102.—Abril 12 de 1874.

NUMERO 127.

COMISION MIXTA.

Dictámen del Sr. Comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Número. 861.—Luis Peter Zapffe, contra México.

FALLO NUMERO 126

Unicamente existe un memorandum sin que se haya intentado comprobar la reclamacion.

Queda esta rechazada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia. México, 20 de Noviembre de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número. 102.—Abril 12 de 1874.

NUMERO 128.

COMISION MIXTA

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 223.

Dictámen del Sr. Comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la Comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Núm. 875.—Parker Buruham, contra México.

En este caso no existe mas que una noticia de haber sido presentada la reclamacion.

Queda rechazada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—Firmado.—*J. Carlos Mexía* secretario.

Es copia. México, 20 de Noviembre de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 102.—Abril 12 de 1874.

NUMERO 129.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 224.

Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Núm. 877.—J. W. Light, contra México.

El peticionario reclama 78,000 pesos sin decir en qué se funda; nosotros necesitamos una manifestacion y las pruebas correspondientes.

Queda rechazada la reclamacion.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, 20 de Noviembre de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 103.—Abril 13 de 1874.

NUMERO 130.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUM. 225.

Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 10 de Abril de 1872.—Núm. 890.—Mars y C^{as}, contra México.

No se ha intentado justificar esta reclamacion.

Queda rechazada.

Es copia sacada del original.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, 20 de Noviembre de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 103.—Abril 13 de 1874.

NUMERO 131.

CASA DE MONEDA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 5^a—Circular.—Demostrados por la práctica los inconvenientes que resultan de la observancia de la circular de 6 de Julio de 1870 expedida por esta Secretaría, se sujetará esa casa de moneda, por acuerdo del ciudadano presidente, desde el mes que sigue á la recepcion de esta nueva circular, á las siguientes prevenciones que concuerdan con la ley de 13 de Noviembre último:

1^a Llevará cuenta clara y precisa de los ingresos y egresos que en ella tengan lugar pertenecientes al erario federal, cargándose los primeros y datándose los segundos bajo una nomenclatura de ramos adecuada á las á las operaciones de que se ocupa.

2^a De los metales pertenecientes á introductores, llevará cuenta separada en un libro especial en que se pueda conocer fácilmente el detalle de los que se introducen al establecimiento para su amonedacion y los que salen de él ya amonedados.

3^a Dentro de los quince primeros dias de cada mes, remitirá á la tesorería general copia de la cuenta del mes próximo anterior y de los comprobantes de ella para que pueda hacer la glosa preventiva que le está encomendada.

4ª Concluido que sea cada año económico mandará á la contaduría mayor los comprobantes y libros originales que constituyen su cuenta, conservando en el archivo copia íntegra de unos y otros para poder aclarar cualquiera duda que ocurra.

5ª El sobrante de fondos pertenecientes al erario federal que resulte en fin de cada mes, despues de cubrir sus gastos de administracion, lo mandará á la jefatura de hacienda del Estado, conservando en su poder únicamente como existencia invariable, la cantidad que sea necesaria para que las labores del establecimiento no se entorpezcan; pero recabando para ello previamente, por una sola vez, la autorizacion de esta secretaría que se reserva el derecho de fijar el monto de la cantidad mencionada.

6ª La remision á la jefatura de hacienda del líquido disponible, la comprobará con el respectivo certificado de entero; y la existencia permanente de que habla la prevencion 5ª la hará figurar siempre en los de caja.

7ª Estos cortes los sujetará á la forma que presenta el adjunto modelo, remitiendo en fin de cada mes un ejemplar á esta Secretaría, otro á la jefatura de hacienda del Estado y otro á la tesorería.

Y lo digo á vd. para su mas exacto cumplimiento, avisándome del recibo de esta circular.

Independencia y libertad. México, Abril 10 de 1874.

—Mejía.—Ciudadano director de la casa de moneda.

«Diario Oficial.»— Núm. 140.—Abril 14 de 1873.

NUMERO 132.

DEROGACION DE LA CIRCULAR DE 6 DE

JULIO DE 1870.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—Circular.—Habiendo acordado el C. presidente de la República la derogacion de la circular de 6 de Julio de 1870, referente á los fondos del erario federal que manejan las casas de moneda y los ensayos de cajas, por no haber surtido en la práctica los efectos que de ella se esperaban; se sujetará esa oficina en lo sucesivo á las siguientes prevenciones ordenadas por el mismo C. presidente, que están en consonancia con la ley de 18 de Noviembre último.

1ª Llevará cuenta clara y precisa de los ingresos y egresos, cargándose los primeros y datándose los segundos bajo una nomenclatura de ramos adecuada á las operaciones que en ella tienen lugar.

2ª Dentro de los primeros quince dias de cada mes, remitirá á la tesorería general, copia de la cuenta del mes próximo anterior así como de los comprobantes de ella, para que dicha oficina haga la glosa preventiva que le está encomendada.

3ª Concluido que sea cada año económico, remitirá á la contaduría mayor los libros originales en que haya llevado la cuenta y los comprobantes, tambien originales, como lo previene el art. 7º de la ley de 18 de Noviembre

último, conservando en su archivo copia exacta de unos y otros para poder aclarar cualquiera duda que ocurra.

4ª Cuando los productos de fundicion y ensaye no basten para cubrir los sueldos y gastos de la oficina, lo avisará oportunamente á la jefatura de hacienda del Estado, para que esta cuide de remitirle la diferencia.

5ª Cuando por el contrario, como generalmente sucede, haya un sobrante despues de cubrir los gastos de administracion, este sobrante será enviado á la jefatura, en cambio de un certificado de entero que compruebe la partida, prohibiéndose á las oficinas de ensaye conserven en su poder existencia alguna.

6ª A la terminacion de cada mes remitirá, como ya está prevenido, un ejemplar de su corte de caja á este ministerio, otra á la jefatura de hacienda del Estado y otra á la tesorería general. Este corte se formará con sujecion al adjunto modelo.

Y lo digo á vd. para su mas exacto cumplimiento, avisándome del recibo de esta circular.

Independencia y Libertad. México. Abril 10 de 1874.
Mejía.—C. Ensayador de cajas de.....

«Diario Oficial.»—Núm. 104.—Abril 14 de 1874.

NUMERO 133.

LEY PARA SALTEADORES Y PLAGIARIOS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
—Seccion 1ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:
«Artículo único. Se prorroga por un año la ley de 2 de Mayo de 1873 que suspendió exclusivamente para salteadores y plagiarios, las garantías de que habla la parte I del art. 13; la I del art. 19 y los arts. 20 y 21 de la constitucion federal.

«Palacio del Congreso de la Union. México, Abril 10 de 1874.—R. G. Guzman, diputado presidente.—Francisco Castañeda y Nájera, diputado secretario.—S. Nieto, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio nacional de México, á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastian